



Resolución Directoral Regional

N.º 1960 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 OCT. 2022

VISTO: el Expediente N°019-2022469846, que contiene el Memorando N° 155-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, de fecha 10 de octubre de 2022, en un total de tres (03) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 0338-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 27 de setiembre de 2022, doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**, Directora de la UGEL El Dorado, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 17 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2022;

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: *El profesor que se desempeña en la Áreas de Gestión Institucional, formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;*



Resolución Directoral Regional

N.º 1960 -2022-GRSM/DRE

Que, el literal e) del numeral 7.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que: *"El periodo de vacaciones se aprueba mediante acto resolutivo sólo para los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. El acto resolutivo que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato y debidamente notificado"*;



Que, por otro lado, es preciso indicar que, el artículo 70° de la Ley de reforma Magisterial establece que el encargo es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;



Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**, por el tiempo comprendido del 17 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2022; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública;

Que, mediante Memorando N° 155-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, del 10 de octubre de 2022, el Director Regional de Educación San Martín dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES a doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, por el periodo comprendido **del 17 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2022**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado a la Prof. **JOISI SANGAMA ARÉVALO**, durante el periodo comprendido **del 17 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2022**, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El Poder está en ti!

Resolución Directoral Regional

N.º 1960 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCHR/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que ha tenido a su cargo
Moyabamba: 11 OCT 2022
[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470